



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 190

-2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 13 OCT. 2022

VISTO, el Memorando N° 1246-2022-GORE-ICA-GRINF, el Memorando N° 435-2022-GORE-ICA-SSLP, la Hoja de Ruta N° E=043431-2022 e Informe Legal N° 163-2022-GRAJ y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la aprobación de mayores metrados N° 02 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO ICA SUR**, Ejecutor de la Obra: **"Creación, ampliación y mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Centros Poblados Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y la Legua, distrito de Changuillo – Nasca – Ica"**, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2022-GORE-ICA, entre la Entidad y la Empresa Contratista **CONSORCIO ICA SUR**, al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2022-CS-GORE-ICA para la Ejecución de la Obra: "Creación, ampliación y mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Centros Poblados Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y la Legua, distrito de Changuillo – Nasca – Ica", con un monto contractual ascendente a S/. 12'695,936.04 (Doce millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis con 04/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios. SISTEMA DE CONTRATACION: PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 145-2022-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de julio de 2022, se aprueba el pago de los mayores metrados N° 01 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO ICA SUR**, Ejecutor de la Obra: "Creación, ampliación y mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Centros Poblados Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y la Legua, distrito de Changuillo – Nasca – Ica", por el monto ascendente a S/ 134.086.07 (Ciento treinta y cuatro mil ochenta y seis con 07/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 1.056% respecto del monto contractual vigente;

Que, mediante Carta N° 051-2022-CIS de fecha 10 de agosto de 2022, el representante común del **CONSORCIO ICA SUR** presenta al Supervisor de Obra, A&R CONSULTORES GENERALES SAC., el expediente de mayores metrados de obra N° 02, adjuntando el Informe N° 32-2022/C.ICA SUR/RE/RRH que sustenta la necesidad de su ejecución (según Asiento N° 74 del Cuaderno de Obra) y cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 274,770.87 soles; recomendando a la supervisión, la autorización de los mayores metrados sobre las conexiones domiciliarias de los Centros Poblados de La Legua, Chiquerillo, San Juan, Nueva Esperanza, La Merced, Cabildo para no generar conflictos sociales en la zona donde se viene ejecutando la obra, ya que la Municipalidad de Changuillo manifiesta la necesidad de la misma mediante Carta N° 181, 194, 195, 217, 218 y 219-2022-MDCH/GM;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E=043431-2022 – Carta N° 086-2022-A&RCGSAC/CS-CHAGUILLO de fecha 18 de agosto de 2022, el representante legal de la Empresa A&R CONSULTORES GENERALES SAC., Supervisor de la Obra, presenta a la Entidad la opinión de los mayores metrados de Obra N° 02 "(Conexiones domiciliarias: CC.PP. Chiquerillo, CC.PP. San Juan, CC.PP. Nueva Esperanza y CC.PP. La Merced) – (Redes de alcantarillado, buzones y conexiones domiciliarias: CC.PP. La Legua y CC.PP. Cabildo)" solicitado por el Contratista **CONSORCIO ICA SUR** mediante Carta N° 051-2022-CIS, adjuntando el Informe N° 086-2022/J.S.-EMC/A&RCGSAC, para los efectos de que la Entidad autorice el pago correspondiente.

El referido informe señala lo siguiente:

"De la revisión realizada a la documentación contenida en la Carta 051-2022-CIS, se concluye:

- ✓ Mediante Asiento N° 224 el contratista solicita autorización de la ejecución de mayores metrados N° 02 ("Conexiones domiciliarias: CC.PP. Chiquerillo, CC.PP. San Juan, CC.PP. Nueva Esperanza y CC.PP. La Merced – Redes de alcantarillado, buzones y conexiones domiciliarias: CC.PP. La Legua y CC.PP. Cabildo"), cuyo incremento de metrados se sustenta en la documentación contenida en la Carta N° 051-2022-CIS que hace referencia al Informe N° 32-2022/C.ICA SUR/RE/RRH.
- ✓ Mediante Asiento N° 226 la supervisión autoriza la ejecución de mayores metrados de las partidas contenidas en el rubro: 02.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.01.03 TUBERIAS, 02.01.04 BUZONES Y 02.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. LA LEGUA, Rubro: 05.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE CHIQUERILLO, Rubro 06.01.05, CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE SAN JUAN, Rubro: 07.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE NUEVA ESPERANZA, Rubro: 09.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE LA MERCED Y Rubro: 10.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 10.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 10.01.03 TUBERIAS, 10.01.04 BUZONES Y 10.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE CABILDO, de conformidad con el numeral 205.10 y 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- ✓ (...), la Supervisión precisa: se tiene un incremento de metrados de partidas previstas en el presupuesto de obra y que son indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto y provienen producto del replanteo y cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; por consiguiente, las partidas contenidas en el rubro: 02.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.01.03 TUBERIAS, 02.01.04 BUZONES Y 02.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. LA LEGUA, Rubro: 05.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE CHIQUERILLO, Rubro 06.01.05, CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE SAN JUAN, Rubro: 07.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE NUEVA ESPERANZA, Rubro: 09.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE LA MERCED Y Rubro: 10.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 10.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 10.01.03 TUBERIAS, 10.01.04 BUZONES Y 10.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE CABILDO, se configuran como incremento de metrados (mayores metrados), de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ (...), el suscrito emite OPINION FAVORABLE a la documentación "Mayores Metrados N° 02", la misma que deberá remitirse a la Entidad GORE ICA para su revisión, evaluación y AUTORIZACION para el pago correspondiente.

Precisa que el costo total del mayor metrado N° 02 asciende al monto de S/ 274,770.87 (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y 87/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia de 2.164% y un acumulado de 3.220% del monto contractual. Adjunta los asientos respectivos del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 085-2022-SSLP/SMOH recepcionado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con fecha 05 de setiembre de 2022, el Monitor de Obra, luego de evaluar técnicamente lo sustentado por el Jefe de Supervisión, concluye señalando que el Supervisor de Obra ha procedido conforme al numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente corresponde al titular de la entidad autorizar el pago de la suma de 274,770.87 (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y 87/100 soles) incluido IGV, por mayores metrados N° 02 de las siguientes partidas consignadas en el expediente técnico: 02.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 02.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 02.01.03 TUBERIAS, 02.01.04 BUZONES Y 02.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. LA LEGUA, Rubro: 05.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE CHIQUERILLO, Rubro 06.01.05, CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE SAN JUAN, Rubro: 07.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE NUEVA ESPERANZA, Rubro: 09.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE LA MERCED Y Rubro: 10.01.01 TRABAJOS PRELIMINARES, 10.01.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 10.01.03 TUBERIAS, 10.01.04 BUZONES Y 10.01.05 CONEXIONES DOMICILIARIAS: CC.PP. DE CABILDO; documento que cuenta con la conformidad del responsable de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante Informe N° 435-2022-GORE-ICA-SSLP recepcionado con fecha 08 de setiembre de 2022, lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura para los efectos del trámite correspondiente para autorización de pago y gestionar la certificación presupuestal;



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL-N° 190 -2022-GORE-ICA/GGR

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 205.10 prescribe que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*. El numeral 205.11 establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*; y, el numeral 205.12 precisa que *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, así, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo 1444, establece que *"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)";*

Que, en relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al **"mayor metrado"** como *"(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería"*. Asimismo, el **"metrado"** es definido como: *"(...) el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. De lo señalado se determina que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una cantidad superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra;*

Que, en ese sentido, cabe traer a colación la Opinión N° 051-2022/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE *-que si bien no es observancia obligatoria, interpreta el sentido y alcance de la normativa de contrataciones-* la misma que concluye señalando: *"La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra";*

Que, es de señalar que por la misma naturaleza del contrato de obra, esto es, bajo el sistema "a precios unitarios", cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra, teniendo en consideración que, el mayor metrado implica la ejecución de determinada

partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico, en cuyo caso, la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad;

Que, es de señalar que la ejecución de los mayores metrados solicitado por el Ejecutor de la Obra, CONSORCIO ICA SUR con Carta N° 051-2022-CIS ha sido evaluado técnicamente por el Supervisor de obra quien ha autorizado su ejecución (Asiento N° 225 y 226) y mediante Carta N° 086-2022-A&RCGSAC/CS-CHAGUILLO e Informe 086-2022/J.S.-EMC/A&RCGSAC solicita a la Entidad la aprobación de su pago, asimismo, cuenta con la conformidad del Monitor de Obra, según Informe N° 085-2022-SSLP/SMOH y de la propia Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos por Informe N° 435-2022-GORE-ICA-SSLP; precisando que la ejecución de estos mayores metrados, atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, requiere la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que estos no excedan los topes previstos en la Ley y su reglamento, debiendo efectuarse el pago al contratista por los trabajos efectivamente ejecutados, sin que esto constituya una prestación adicional de obra; de lo que resulta necesario expedir el acto resolutivo aprobando el pago por mayores metrados N° 02 de la obra materia del presente informe legal, contando para tal efecto con la debida certificación presupuestaria según Nota de Certificación N° 0000002550 de la Subgerencia de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 183-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pago de los mayores metrados N° 02 solicitado por la Empresa Contratista **CONSORCIO ICA SUR**, Ejecutor de la Obra: **"Creación, ampliación y mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en los Centros Poblados Changuillo, San Javier, Chiquerillo, San Juan, La Merced, Lacra, Nueva Esperanza, Cabildo y la Legua, distrito de Changuillo – Nasca – Ica**, por el monto ascendente a S/ 274,770.87 (Doscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta y 87/100 soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia de 2.164% y un acumulado de 3.220% del monto contractual vigente.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Empresa Contratista CONSORCIO ICA SUR (Ejecutor) y al Supervisor de la Obra, A&R CONSULTORES GENERALES SAC., para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

 Gobierno Regional de Ica
CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL